

“Por medio de la cual se modifica el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S. A E.S.P.”

El Agente Especial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar y Representante Legal de la misma, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las otorgadas en la Resolución No SSPD-20231000181805 del 07/03/2023 y en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que por Escritura Pública N° 371, otorgada en la Notaría única de El Carmen de Bolívar, el 12 de diciembre de 2005, inscrita en la cámara de comercio el 13 de enero de 2006, en el libro 9, bajo el número 47.387, del Registro Mercantil, se constituyó la sociedad comercial de Responsabilidad Anónima denominada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR S. A E.S.P.

Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante resolución 20081300003335 del 11-02-2008, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de el Carmen de Bolívar S.A. E.S.P. – ACUECAR S.A. E.S.P.

Que mediante la Resolución SSPD-20231000181805 del 7 de marzo de 2023, fue designada la empresa Caudales de Colombia S.A.S ESP identificada con NIT. No. 830.094.833-2 como Agente especial de ACUECAR S.A ESP, la cual tomo posesión con su representante legal Angélica María Maldonado Naranjo identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.711.389 y, quien a su vez nombró como apoderado al ingeniero Harvey Fernando Soler Ariza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.073.152.940 expedida en Madrid- Cundinamarca, quien actúa en calidad de representante legal, en virtud del poder otorgado por Caudales de Colombia S.A.S ESP.

Que la constitución política de Colombia, en el artículo 269 determina la obligación de las entidades públicas de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con la normatividad que regula la materia.

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, “ por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” implemento el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos, como un conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas

Constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 133 de la ley 1753 de 2015 “ por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “ todos por un nuevo país” establece que debe integrarse en un solo sistema de gestión, el sistema de gestión de calidad y el sistema de desarrollo administrativo, articulado con el sistema de control interno, con el fin de lograr el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y

RESOLUCIÓN N° 022

(05 de Marzo de 2024)

“Por medio de la cual se modifica el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S. A E.S.P.”

procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del estado a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG”

Que el gobierno nacional mediante decreto 1499 de 2017 “por medio del cual se modifica el decreto 1083 de 2015, decreto único reglamentario del sector función pública, en lo relacionado con el sistema de gestión establecido en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015” reglamento el alcance del sistema de gestión y su articulación con el sistema de control interno.

Que el modelo integrado de planeación y gestión “MIPG”, deberá ser aprobado por los organismos y entidades de Los órdenes nacional y territorial de la rama ejecutiva del poder público, de conformidad con lo establecido en el decreto 1499 de 2017, artículo 2.2.22.3.4 “ámbito de aplicación”

Que el decreto 612 de 2018 “por el cual se fija directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del estado” establece las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del estado y los términos de su publicación.

Que ACUECAR SA ESP es consciente de la importancia de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, como mecanismo de generación de resultados del plan de acción institucional, garantía de derechos, resolución de las necesidades y problemas de la ciudadanía con integridad y calidad en el servicio. Que en virtud de lo anterior a través de Resolución No 05-1 del 9 de enero de 2023, por medio de la cual se creó ***El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S. A E.S.P.***

Que se hace necesario adicionar a la Resolución No 05-1 del 9 de enero de 2023 algunas políticas de gestión y desempeño institucional que hacen parte del mismo y asignar los responsables de la implementación de las políticas adoptadas.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo Primero.- ADICIONAR al artículo 05 Capitulo 5 la Resolución N°05-1 del 09 de enero del 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL: Las políticas del Modelos son el conjunto de lineamientos, planes, programas, proyectos, metodologías, estrategias o instrumentos para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del sector público.

1. Planeación institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto publico
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información publica y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano



RESOLUCIÓN N° 022

(05 de Marzo de 2024)

“Por medio de la cual se modifica el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S. A E.S.P.”

8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de tramites
10. Gestión documental
11. Gobierno digital
12. Seguridad social
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
17. Mejora normativa

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
Talento Humano	Gestión Estratégica Del Talento Humano	Oficina de Talento Humano o quién haga sus veces
	Integridad	Oficina de Talento Humano o quién haga sus veces
Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Oficina de Planeación o quien haga sus veces
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Coordinación Administrativa y Financiera o quién haga sus veces
Gestión con Valores para Resultados	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Coordinación n Administrativa y Financiera o quién haga sus veces, Oficina de Planeación, o quién haga sus veces
	Gobierno Digital	Líder de sistemas de información o quién haga sus veces
	Seguridad Digital	Líder de sistemas de información o quién haga sus veces
	Defensa Jurídica	Oficina Asesora Jurídica o quién haga sus veces
	Mejora Normativa	Oficina Asesora Jurídica o quién haga sus veces
	Servicio al Ciudadano	Oficina de Servicio al Ciudadano, o quién haga sus veces, jefatura Comercial o quien haga su veces
	Racionalización de Trámites	Oficina de Servicio al Ciudadano, o quién haga sus veces, jefatura Comercial o quien haga su veces
	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Oficina Asesora de Comunicaciones o área a la cual se la haya designado esta función.
Evaluación de Resultados	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Oficina de Planeación o Coordinación Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.
Gestión documental de la información y Transparencia	Gestión Documental que implica la custodia y recuperación de la documentación que se genera de un modo eficaz.	Coordinación Administrativa, Oficina de Archivo, o quién haga sus veces

RESOLUCIÓN N° 022
(05 de Marzo de 2024)

“Por medio de la cual se modifica el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. E.S.P.”

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
	<i>Coordinar la colaboración entre los diferentes órganos de la entidad para una óptima gestión del SGD.</i>	
	<i>Coordinar y controlar las actividades específicas que afecten a la creación, la recepción, la ubicación, el acceso y la preservación de los documentos.</i>	
	<i>Controlar eficiente y sistemáticamente la creación, la recepción, el mantenimiento, la utilización y la disposición de los documentos. Conforme a ISO 15489-1: 2001</i>	
	<i>Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción.</i>	
<i>Gestión del Conocimiento y la Innovación</i>	<i>Gestión del Conocimiento y la Innovación</i>	<i>Oficina de Planeación o Coordinación Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. En coordinación con las áreas de Talento Humano y TIC o quien haga sus veces.</i>
<i>Control Interno</i>	<i>Control Interno</i>	<i>Conjunta, de acuerdo a los roles y responsabilidades establecidos para la implementación de la política</i>

PARÁGRAFO: las políticas de gestión y desempeño institucional se regirán por las normas que le regulan o reglamenten.

Artículo Segundo. - Divulgar la presente resolución en la cartelera de la Empresa.

Artículo Tercero. - Comunicar por Correo Electrónico, el contenido del presente acto administrativo a todos los funcionarios de la entidad.

Se deja constancia de lo anterior, se firma en El Carmen de Bolívar a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNICASE Y CÚMPLASE


HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA
APODERADO CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
AGENTE ESPECIAL ACUECAR S.A. E.S.P.

Proyectó: Brenda Palis / Profesional Control Interno
Revisó: Karen Zuluaga Saavedra / Jurídica Caudales de Colombia